

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU RECTOR DR EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA COMO "LA UAEM", Y POR OTRA, EL COMITÉ MEXICANO DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN AGRONÓMICA, A.C. (COMEAA). POR CONDUCTO DE APODERADO GENERAL ING. ROGELIO TOVAR MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "COMEAA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

- I. De "LA UAEM":
 - a.) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
 - b.) Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
 - c.) Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
 - d.) Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
 - e.) Que su actividad primordial lo es la materia educativa, impartiendo diversas licenciaturas, entre otras la de "Ingeniero Agrónomo en Floricultura".
 - f.) Que consciente de la necesidad de elevar el nivel académico de los estudios que imparte y por consecuencia de sus egresados, así como de la necesidad de acceder a un sistema de acreditamiento por parte de un organismo externo a ella, es su deseo de que se realice el análisis necesario de su programa de estudio, nivel de profesorado, instalaciones y demás a

efecto de recibir la acreditación del Programa Académico (carrera) Ingeniero Agrónomo en Floricultura del Centro Universitario Tenancingo.

g.) Que para los efectos anteriores celebra con **"EL COMEAA"** el presente CONVENIO.

II.- De **"EL COMEAA"**

- a) Que su mandante es una asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes del País, mediante **escritura pública número 75640, JCP'lv., del libro 1412 de fecha 24 de marzo del dos mil tres**, ante la fe de los Licenciados Javier I. Pérez Almaraz, Notario Público Número 125 y Carlos de Pablo Serna Notario Público No. 137 asociado en el Protocolo, en ejercicio para el Distrito Federal, obrando registrada bajo el número 710 del Volumen Quinto de la Sección Tercera del corriente año, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México con fecha de 2 de junio del año 2003. Y que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 31 de la Calle de Aconcahuac Colonia, Lomas de Occipaco, Municipio de Naucalpan Estado de México. Código Postal: 53247
- b) Que consciente de la necesidad de elevar el nivel educativo de las instituciones de educación superior de la República Mexicana, cuenta dentro de su objeto social la actividad relativa de evaluación y acreditación de programas educativos de las instituciones de educación agrícola superior.
- c) Que está dispuesto a llevar a cabo un trabajo de evaluación con fines de acreditación del programa académico: **Ingeniero Agrónomo en Floricultura** para la cual celebra con **"LA UAEM"** el presente convenio.

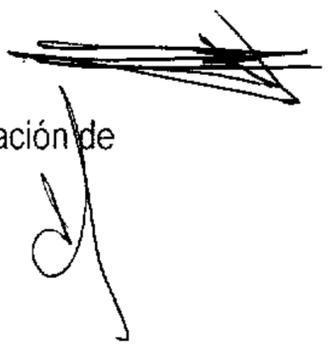
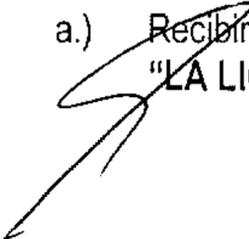
De conformidad con lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente convenio el **"COMEAA"** se obliga para con el programa académico, **Ingeniero Agrónomo en Floricultura** en adelante **"LA LICENCIATURA"** de **"LA UAEM"** a la realización de una serie de servicios, en adelante denominados **"LOS SERVICIOS"**, los cuales se definen en el presente convenio.

SEGUNDA.- "LOS TRABAJOS" en forma limitativa, serán los siguientes:

- a.) Recibir y evaluar por parte de **"LA UAEM"** el programa educativo con fines de acreditación de **"LA LICENCIATURA"**.



- b.) Disponer de dos a cuatro profesionales que realizarán la revisión del Informe de Autoevaluación y demás documentos previstos como requisito, la visita, auditoria y revisión del programa académico, instalaciones y demás que sea necesario de "LA LICENCIATURA" y de "LA UAEM" o bien de otras instalaciones de otras dependencias o instancias. El grupo de profesionales está integrado por un miembro del "COMEAA", y los evaluadores (PARES). Adicionalmente podrán participar evaluadores en capacitación, observadores del propio "COMEAA", de COPAES u de otras instancias, mismos que quedará previamente acordado y establecido en el Programa de Visita.
- c.) Efectuar un análisis en lo general y en lo particular con la finalidad de determinar el cumplimiento de cada indicador y estándar de calidad, determinando las políticas y las acciones del referido indicador y estándar y si los mismos contribuyen al logro y mejora de la calidad.
- d.) Evaluar si los procesos facilitan la obtención de resultados conforme la misión y objetivos de "LA LICENCIATURA" y de la "UAEM".
- e.) Integrar el expediente de acreditación con la información recibida por parte de "LA LICENCIATURA".
- f.) Determinar la documentación que deberá ser recabada de "LA LICENCIATURA" y de "LA UAEM".
- g.) Elaborar un informe que detalle el nivel de cumplimiento de cada indicador y dictamen donde se califique a "LA LICENCIATURA".
- h.) Dentro del dictamen, se calificará a "LA LICENCIATURA" bajo cualquiera de los dos modos siguientes:
- **Acreditación por cinco años:** Cuando se cumplen los criterios establecidos en el Marco de Referencia Vigente, denominado "**Sistema Mexicano de Acreditación de Programas Académicos para la Educación Agrícola Superior**".
 - **No acreditación (LA NO ACREDITACIÓN),** que es cuando no se cumplen con los criterios de calidad establecidos. Pudiendo "LA UAEM" en el momento que lo desee solicitar al "COMEAA" nuevamente el proceso de acreditación, debiendo en dicho caso firmarse nuevo convenio de colaboración, o bien cuando se considere por escrito un tiempo mínimo para tales efectos.
- i.) A realizar los servicios y finalizarlos dentro de un plazo que no deberá de exceder de cuatro meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, o bien según oficio en donde se especifica la fecha de visita de evaluación previo acuerdo entre las partes. En el supuesto de que el día de finalización de "LOS TRABAJOS" sea un día inhábil, entendiéndose como tal sábado, domingos y los días establecidos como de descanso obligatorio en términos de la Ley Federal del Trabajo, se prorrogará al día siguiente hábil.

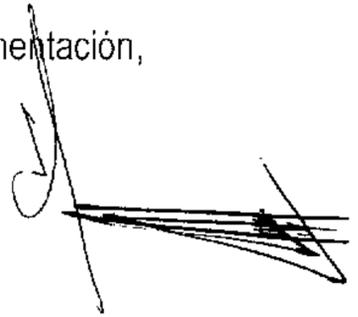
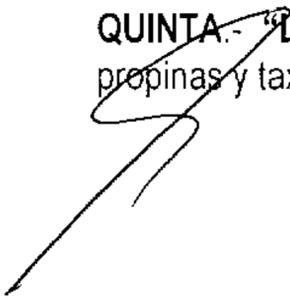
TERCERA: "LA UAEM" se obliga para con el "COMEAA" en forma enunciativa más no limitativa a lo siguiente:



- a.) Entregarle toda la documentación y requisitos necesarios y que se refiera o tenga injerencia con los programas de acreditación de **"LA LICENCIATURA"**, según la **Guía de Autoevaluación** y el **Marco de Referencia de Acreditación "Sistema Mexicano de Acreditación de Programas Académicos para la Educación Agrícola Superior"** del **"COMEAA"**, última versión vigente y la cual se puede consultar en la página Web; www.comeaa.org
- b.) Entregar toda la documentación necesaria o suficiente con la que se acredite el cumplimiento de cada indicador de calidad.
- c.) Entrega de los documentos en el que aparezcan los procesos que lleva a cabo **"LA LICENCIATURA"** mediante los cuales se cumplan con los objetivos y misión de la misma.
- d.) Entregar toda la documentación a que se refiere los tres incisos anteriores dentro de un plazo que no deberá exceder de dos días naturales contados a partir de la recepción del escrito signado por **"LA UAEM"**, que contenga la solicitud de acreditación.
- e.) Otorgar todas las facilidades necesarias o convenientes para que los profesionales dedicados a la evaluación, (DOS A CUATRO POR PROGRAMA ACADÉMICO) reciban toda la documentación y tengan acceso a todas las instalaciones a las que sea necesario acceder; así como a los miembros del **"COMEAA"** y demás involucrados.
- f.) Determinar un espacio físico para los evaluadores, con servicio permanente de **INTERNET** en el cual los profesionales puedan llevar a cabo su labor durante todo el tiempo que requiera la evaluación de **"LA LICENCIATURA"**.
- g.) En general, realizar todo lo necesario o conveniente a fin de entregar al **"COMEAA"** toda la documentación e información que se requiera, así como facilitar la labor de los profesionales, todo ello para que se pueda llevar a cabo en forma eficiente y pronta la evaluación de **"LA LICENCIATURA"**.
- h.) La información requerida en el Informe de Autoevaluación y que no sea presentada, antes o durante la visita, no podrá ser utilizada posteriormente bajo ninguna consideración para el proceso evaluatorio.
- i.) Apoyo logístico para el movimiento del equipo de evaluación (aeropuerto, hotel e institución), SEGÚN PROGRAMA DE VISITA.

CUARTA.- "LA UAEM" se obliga para con el **"COMEAA"** a cubrir por la cantidad de \$80,000 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, por la realización de **"LOS SERVICIOS"** la cantidad establecida para tales efectos es autorizada por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES). Asimismo, el **"COMEAA"** entregara factura por la misma cantidad. Los cuales se depositarán en cuenta de BBVA-BANCOMER, **CTA: 0101782495 y sucursal 3487** a nombre de este comité de acreditación.

QUINTA.- "LA UAEM" cubrirá los Gastos de Operación; transporte, hospedaje, alimentación, propinas y taxis del equipo evaluador.



SEXTA.- "LA UAEM" se obliga para con el "COMEAA" a cubrirle el 100% de "LA CANTIDAD" señalada al momento de firma del presente convenio, o **40 días naturales antes de la visita de evaluación, previamente establecida y de común acuerdo entre las partes.**

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que para el supuesto en que el programa académico reciba del "COMEAA" LA NO ACREDITACIÓN, y exista inconformidad en el dictamen se designará como arbitro a su CONSEJO DE VIGILANCIA, teniendo derecho "LA UAEM" de acudir a el mediante el recurso de revisión en adelante "LA REVISIÓN", a efecto de que éste determine la ratificación o modificación de LA NO ACREDITACIÓN.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que la petición del recurso de "REVISIÓN" deberá ser formulada por escrito por parte de "LA UAEM" y presentada AL CONSEJO DIRECTIVO dentro de un plazo fatal de 15 días hábiles, contando a partir de la recepción del dictamen e informe emitido por el "COMEAA".

NOVENA.- Las partes pactan que "LA REVISIÓN" se llevará a cabo en los siguientes términos.

- 1.) El mismo se iniciará con un escrito elaborado por parte del programa académico y presentado por quien acredite tener poder suficiente para representarla, acompañando la suma señalada en la cláusula Décima de éste convenio.
- 2.) En el escrito razonará las causas por las cuales en su entender LA NO ACREDITACIÓN son infundadas.
- 3.) En su caso ofrecerá las pruebas las que consideren necesarias y que tengan relación con todo el proceso de acreditación.
- 4.) Las pruebas ofrecidas que no hubiesen sido exhibidas dentro del plazo a que se refieren la cláusula novena de este convenio no serán admitidas por el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.
- 5.) Del escrito de "REVISIÓN", el "COMEAA", dará respuesta a este necesariamente en un plazo de 15 días hábiles de contestación, argumenten y en su caso ofrezca pruebas.
- 6.) Habiendo dado contestación el "COMEAA" o en su defecto, transcurrido el plazo señalado sin haberlo hecho, se dictará resolución en un plazo que no deberá de exceder de un mes, contando a partir de la fecha en que se tenga por presentado al "COMEAA" o en el que se determine que se venció el plazo para que éste expresara su contestación.
- 7.) La resolución que llegare a dictar el Consejo de Vigilancia tendrá el carácter de definitivo y será inapelable para ambas partes.

DÉCIMA.- "LA UAEM" se obliga para con el "COMEAA" a cubrirle la cantidad correspondiente al 30% de la cuota establecida por los trabajos, para el supuesto de que interponga cualquier recurso de "REVISIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UAEM" se obliga para con el "COMEAA" a que la suma que aparece en la cláusula DÉCIMA del presente convenio la entregará en el mismo momento en que presente el recurso de "REVISIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- Será causal de desechamiento del recurso de **"REVISIÓN"** sin mayor trámite al respecto, el hecho de que **"LA UAEM"** no acompañe con su escrito inicial del recurso de **"REVISIÓN"** del dinero a que se refiere la cláusula décima de este convenio, en cheque a nombre del comité.

DÉCIMA TERCERA.- El responsable institucional del programa académico deberá presentar un **Informe Anual** a partir de haber recibido el dictamen y certificado de acreditación y considerando obligatoriamente, según el formato de **"MANUAL DE AUTOEVALUACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS ACREDITADOS"** (página Web del COMEAA, www.comeaa.org). Asimismo, se realizará una **Evaluación de Seguimiento al segundo y cuarto año**, previo acuerdo de fecha de visita para verificar lo presentado en los informes anuales (3). En donde **"LA UAEM"** se compromete a cubrir los gastos que origine la visita (gastos administrativos y de los servicios profesionales del evaluador), el **"COMEAA"** otorgará la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- El **"COMEAA"** se obliga para con **"LA UAEM"** a expedir documento en su favor que acredite cualquiera de los pagos de las cláusulas de este convenio, documento que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes señalan como sus representantes y para el sólo efecto de ser los conductos mediante los cuales se solicite y se entregue documentación, así como se formulen las preguntas y se hagan las respuestas a las mismas a las siguientes personas.

DÉCIMA SEXTA.-

1. **"LA UAEM"**, será representada por el M.A.S.S. Felipe González Solano, y el **"COMEAA"** será representado por el Ing. Rogelio Tovar Mendoza, Apoderado General.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

Las partes señalan como sus domicilios para cualquier efecto derivado del presente convenio los siguientes:

"LA UNIVERSIDAD"

Instituto Literario número 100
Oriente, Código Postal 50000,
Toluca, Estado de México.

"COMEAA"

Fraccionamiento Lomas de Occipaco. Calle de
Aconcagua No. 31, Naucalpan Estado de México.
C.P. 53247 ; TEL-FAX: 01(55) 5373-7070

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan que el vínculo que las une es estrictamente civil y que no hay entre ellas ninguna relación laboral por lo que se obligan a salir a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio

Reclamación o juicio formulado por empleados, subordinados, factores, dependientes, o empelados de subcontratistas de las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes señalan a las autoridades judiciales con sede en esta ciudad, como las competentes para el caso de interpretación y debido cumplimiento del presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA.- Las partes señalan que su voluntad se ha manifestado libremente exenta de cualquier vicio que la pudiera invalidar por lo que obrando de buena fe es su deseo obligarse en la forma y términos aquí establecidos.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"



DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

POR "COMEAA"



ING. ROGELIO TOVAR MENDOZA
APODERADO GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL COMITÉ MEXICANO DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN AGRONÓMICA, A.C. (COMEAA).
CONSTE.....

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

